



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°609, DE 2021, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RES. EXENTA N° 1285

SANTIAGO, 02 JUN 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019, 79, de 2020 y 907, de 2021, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 609, 807 y 1043, de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de 2021, del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de

512/21



atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 609, de 19 de marzo de 2021, se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 22 de marzo de 2021.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 20 de abril del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Magallanes y la Antártica Chilena, de Arica y Parinacota y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 23 de abril de 2021.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 1043, de 7 de mayo de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: N°s 6681, en la Región de Antofagasta; 6689, 6690 y 6692, en la Región de Atacama; 6862 y 6885, en la Región Metropolitana; 6732 y 6733, en la Región de Valparaíso; 6777 y 6787 en la Región del Bio bío y 6822 y 6837, en la Región de Los Lagos.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la **Etapa N°2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.
- 9º Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta



de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

**10º** Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y la/s Pauta/s de evaluación utilizada/s por la respectiva instancia regional.

**11º** Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región del Biobío.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Biobío:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PAS	6774	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
OPD	6775	Ilustre Municipalidad de Nacimiento	69.170.700-8	3,744
OPD	6776	Ilustre Municipalidad de Penco	69.150.500-6	3,744
OPD	6778	Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz	69.073.100-2	3,387
OPD	6779	Ilustre Municipalidad de Santa Juana	69.151.400-5	3,660
OPD	6780	Ilustre Municipalidad de Cabrero	69.151.000-K	3,685
PPF	6781	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,744
PPF	6782	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,744
PIE	6783	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador.	65.008.610-4	3,772
PPF	6784	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,800
PPF	6785	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador.	65.008.610-4	3,751
OPD	6786	Ilustre Municipalidad de Talcahuano	69.150.800-5	3,800
PIE*	6788	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,600
PDC	6789	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén	71.992.600-2	3,800
PIE*	6790	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	3,590
OPD	6791	Ilustre Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	3,667
PPF	6792	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador.	65.008.610-4	3,551
OPD	6793	Ilustre Municipalidad de Mulchén	69.170.500-5	3,709
PPF	6794	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,600

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región del Biobío:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PAS	6774	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,502
PAS	6774	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,460
PPF	6781	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,743
PPF	6782	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,743
PIE	6783	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,502
PIE	6783	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,334
PPF	6784	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,544
PPF	6784	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,005
PIE*	6788	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,537
PIE*	6788	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,509
PIE*	6788	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,397
PIE*	6788	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,222
PDC	6789	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	3,600
PIE*	6790	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,180
PIE*	6790	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,935
PIE*	6790	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	2,900
PIE*	6790	Corporación Prodel	74.962.700-K	2,900
PPF	6792	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,425
PPF	6794	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la región del Bío-Bío CATIM	72.607.900-5	3,544
PPF	6794	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- Fundación DEM	71.631.600-9	3,523
PPF	6794	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,005



**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Biobío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*e.g.*  
IAR/GBT/JICZ/DDG/FRR

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional del Biobío (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.